



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de Proceso

| | |
|-------------------------|--|
| RADICADO | 23-001-31-03-004-2018-00123-00 <small>Alu</small> |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | TULIA RAMONA JIMENEZ DE LORA |
| DEMANDADO | MARIA AMELIA VEGA PINEDA |

Dentro del presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, procede el despacho a impartirla aprobación luego de verificar que la misma se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P.

En segundo lugar, se avista que la apoderada judicial de la parte demandante manifestó al despacho dentro del término concedido para ello que los bienes inmuebles rematados no presentan deudas generadas por impuesto predial, que se encuentran al día por concepto de servicios públicos y no se encuentran sometido a régimen de propiedad horizontal por lo que no generan expensas, tampoco presentan deudas por gastos de parqueadero o depósitos.

Así las cosas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 455 del estatuto procesal, en su oportunidad se ordenará a la entrega a las partes del dinero reservado.

Finalmente, la secuestre designada Consuelo Berrio Solano solicita se fijen sus honorarios definitivos. Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 del 28- diciembre-2015 “por el cual se reglamenta la actividad de auxiliares de justicia”, capítulo dos, artículo 27 se fijan como honorarios la suma de \$1.666.650 equivalentes a 50 Salarios mínimos Diarios.

Por lo expuesto, este Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la vocera judicial ejecutante por las razones mencionadas en la motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como honorarios de la secuestre Consuelo Berrio Solano la suma de \$1.666.650 equivalentes a 50 Salarios mínimos Diarios, de conformidad con el Acuerdo PSAA15-10448 del 28- diciembre-2015 “por el cual se reglamenta la actividad de auxiliares de justicia”, capítulo dos, artículo 27.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240b7b0ba4c4d59275818f5a77b9d6d74c8ef990c59af9551aeb806d133231e4**

Documento generado en 30/11/2022 06:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>